

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CATALINA TORO HINCAPIE
DEMANDADO	ANGELA MARIA GOMEZ FLOREZ y OSCAR GIRALDO OSORIO
ASUNTO	Aclara Municipio donde se encuentra el inmueble embargado
RADICADO	2021 00272

En atención al documento pdf #18 del Expediente Digital proveniente del apoderado judicial de la parte actora, el Despacho no accede a aclarar el nombre del municipio donde se va a realizar la diligencia de secuestro, como equívocamente lo manifiesta, sino que más bien se refiere es a la dirección donde se encuentra el inmueble VIA CENTRO INDUSTRIAL Y DE ALMACENAMIENTO ARJONA NO. CIAA 3 R.P.H. BODEGA N°4 Arajona, Bolívar, el cual quedó mal escrito, por lo tanto, se procede a corregir el municipio donde se encuentra ubicado el inmueble embargado que es en el municipio de Arjona, Bolívar.

Se advierte, que se comisionó para la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado al juzgado de circuito competente de Turbaco (Bolívar) quien tiene la jurisdicción y a quien se le dio las facultades de Subcomisionar si así lo considera.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales de la diligencia de secuestro la presente aclaración.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ
(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020,
Ministerio de Justicia y del Derecho)
3.

Firmado Por:

Muriel Massa Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82c9b743739ecc3e45ba069d0bb2564084650fb7a47bfa82eea388d6b9978a84

Documento generado en 28/11/2021 02:24:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>